



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IO-13-J2T-013J2T002-N-6-2023  
"PINTURA DE PANTALLAS Y BARDA EN EL RECINTO PORTUARIO", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 25 de julio de 2023

Que formula la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (ASIPONA MAZATLÁN), por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Convocatoria a la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional N° IO-13-J2T-013J2T002-N-6-2023**, relativa a la **"PINTURA DE PANTALLAS Y BARDA EN EL RECINTO PORTUARIO"**, Mazatlán, Sinaloa.

La ASIPONA MAZATLÁN, por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, a través de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes, mediante el mecanismo binario, de conformidad a lo establecido en la convocatoria a la Invitación y a lo estipulado en el artículo 63, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones.

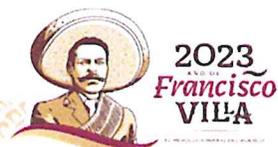
RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON DESECHADAS:

LICITANTES		IMPORTE PROPUESTO
1	HÉCTOR DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ (Persona Física)	<b>\$2,571,146.64</b> (Dos millones quinientos setenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 64/100 m.n.), importe sin I.V.A.
2	CONSTRUCCIONES HIDROPAC, S.A. DE C.V.	<b>\$2,811,947.37</b> (Dos millones ochocientos once mil novecientos cuarenta y siete pesos 37/100 m.n.), importe sin I.V.A.

De la evaluación técnica-económica de las proposiciones para la emisión del presente fallo, se verificó que cada documento contenga: la información solicitada; la capacidad legal y financiera; la experiencia del licitante en trabajos de la misma naturaleza a la que se licita, el currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante; la planeación integral, incluyendo el procedimiento constructivo de la ejecución de los trabajos; los programas de ejecución de los trabajos; los materiales, la mano de obra, la maquinaria y el equipo de construcción propuestos; el catálogo de conceptos y los montos propuestos; la integración de los análisis de precios unitarios, costos básicos, cuadrillas, costos horarios, la factibilidad de los programas calendarizados y cuantificados de ejecución de los trabajos; el suministro y utilización quincenal de los materiales, (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización quincenal de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización quincenal de la maquinaria y equipo de construcción, de utilización quincenal del personal técnico y administrativo encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales); el análisis del factor de salario real, la relación de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción; el análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones.

**I. HÉCTOR DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ (Persona Física)**, Monto Propuesto **\$2,571,146.64** (Dos millones quinientos setenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 64/100 m.n.), importe sin I.V.A.

En el documento **PT 05 "Acreditación de Capacidad Financiera"**, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A de C.V., quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento **PT 05 Acreditación de Capacidad Financiera**, el licitante **NO CUMPLE**, en el apartado de **EXPERIENCIA Y CAPACIDAD** Cláusula Quinta Numeral 3, **EL LICITANTE** deberá demostrar capacidad financiera mediante lo siguiente: a) El capital neto de trabajo (CNT) **NO** Cumple con el financiamiento de los trabajos a realizar y no es suficiente para la ejecución de los servicios. b) **EL LICITANTE** demostró suficiencia para pagar sus obligaciones. Ya que su Activo Circulante (AC) entre el Pasivo Circulante (PC) es mayor a 1.1 unidades, pero el Activo Total (AT) entre Pasivo Total (PT) es mayor a 2.0 unidades. Por lo que este licitante Cumple. c) **EL LICITANTE** demostró que la capacidad para pagar sus obligaciones es aceptable en el grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Ya que su Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT) es menor al 50%, por lo que este licitante Cumple. c) **EL LICITANTE** demostró que la capacidad para pagar sus obligaciones, es aceptable en el grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Ya que su Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT) es menor al 50%, por lo que este licitante Cumple. De acuerdo a lo antes mencionado, y de conformidad a lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria a la Invitación, en el cual se señala que, si El Licitante no cumple con uno o más parámetros





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° **IO-13-J2T-013J2T002-N-6-2023**  
"PINTURA DE PANTALLAS Y BARDA EN EL RECINTO PORTUARIO", MAZATLÁN, SINALOA.

**FALLO**

**Mazatlán, Sin., a 25 de julio de 2023**

de los indicados que demuestren su capacidad financiera, se considerará como no solvente de conformidad a lo indicado en las causales de desechamiento, así como en lo señalado en el ANEXO TRES, se determina que la proposición presentada **no se considera solvente financieramente.**

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 5, 8, fracción B, inciso 5 de la Convocatoria a la Invitación y a los artículos 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se considera su proposición como no solvente.**

**II. CONSTRUCCIONES HIDROPAC, S.A. DE C.V.**, Monto Propuesto **\$2,811,947.37** (Dos millones ochocientos once mil novecientos cuarenta y siete pesos 37/100 m.n.), importe sin I.V.A.

En el documento **PT 03 "Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, organigrama y su curriculum"**. Presenta curriculum del superintendente de construcción, cédula profesional sin embargo omite comprobante de contar con firma electrónica avanzada. De la documentación complementaria, el superintendente presenta copia de 2 (dos) actas de entrega recepción de obras similares a las solicitadas en la Convocatoria sin embargo sólo un acta cumple con el tiempo de experiencia mínimo requerido en la base quinta de la Convocatoria a la Licitación, incumpliendo lo solicitado en el apartado Experiencia y Especialidad, base quinta, numeral 1, de la Convocatoria a la Licitación, siendo causa de desechamiento de la proposición.

**En el documento PT 06 "Relación de maquinaria y equipo de construcción"** presenta relación de 9 equipos, de los cuales manifiesta que 7 (siete) son arrendados y 2 (dos) son de su propiedad. Del equipo arrendado no presenta "Contrato de promesa de renta del equipo", celebrado entre el Licitante y el propietario del equipo arrendado, tampoco presenta la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que la maquinaria y equipo no se encuentra comprometido en la ejecución de otros trabajos y que estará disponible en el sitio de la obra en la fecha requerida, por lo que incumple con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la Convocatoria a la Invitación

Por lo anterior y con base en lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5, 8, fracción B, inciso 1, 6 y 7 de la convocatoria a la Licitación y a los artículos 69, fracción I, II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considera su **proposición como no solvente.**

**LICITANTE CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE:**

LICITANTE	
1	ICMA INGENIERÍA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

Toda vez que los licitantes cuentan con la experiencia, capacidad técnica y financiera, una vez realizada la revisión de la documentación presentada en su proposición, y analizado el monto propuesto, de conformidad con lo establecido en la **fracción I del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se determinó que la propuesta presentada por la empresa, **ICMA INGENIERÍA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, cumple con los requisitos solicitados por la ASIPONA MAZATLÁN, a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, apegándose a lo establecido en la Convocatoria de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° IO-13-J2T-013J2T002-N-6-2023**, sus especificaciones, alcances y el monto propuesto es aceptable para la ejecución de los trabajos denominados, **"PINTURA DE PANTALLAS Y BARDA EN EL RECINTO PORTUARIO", Mazatlán, Sinaloa.**

Atendiendo a lo anterior, el Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, Gerente de Operaciones e Ingeniería, designado mediante oficio No. **ASIPONAMAZ-DG-189/2022** de fecha **27 de junio de 2023**, para emitir el presente fallo, y en cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con la revisión realizada de las proposiciones presentadas por los responsables de realizar la evaluación de las proposiciones con la asistencia, apoyo y asesoría del C.P. Agustín Ortega Valdés, Gerente de Administración y Finanzas, Lic. César Alberto Domínguez Trasviña, Subgerente de Procedimientos Legales y el Ing. Franklin Alonso Benítez Casanova, Subgerente de Ingeniería y Ecología, mediante el mecanismo de evaluación Binario establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, notifica que la proposición solvente que ofertó el precio más bajo y que reúne, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la empresa





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IO-13-J2T-013J2T002-N-6-2023  
"PINTURA DE PANTALLAS Y BARDA EN EL RECINTO PORTUARIO", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 25 de julio de 2023

**ICMA INGENIERÍA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, por lo que se le Adjudica el contrato correspondiente al procedimiento por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° IO-13-J2T-013J2T002-N-6-2023**, relativa a la **"PINTURA DE PANTALLAS Y BARDA EN EL RECINTO PORTUARIO"**, Mazatlán, Sinaloa, con un monto propuesto **\$3,092,760.88 (Tres millones noventa y dos mil setecientos sesenta pesos 88/100 M.N.)** importe con I.V.A., incluido, en un periodo de ejecución de **63 días naturales**, teniendo como fecha estimada de inicio el día **27 de julio de 2023** y de conclusión el día **27 de septiembre de 2023**, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción I de su Reglamento.

La presente acta surte efecto para la empresa **ICMA INGENIERÍA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las **12:00 horas**, del día **27 de julio del año 2023**, por medios remotos de comunicación, mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de conformidad con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de septiembre de 2020, o bien podrá asistir en la hora y día antes señalado, para formalizar el contrato a través del Módulo antes indicado, sita en la sala de Juntas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., ubicada en el Interior del Recinto Fiscal Sin Número, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa.

Para realizar el registro y la firma correspondiente del contrato por medios electrónicos de comunicación remota será a través del Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), la personal Física o moral con actividad empresarial deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) Vigente salvo en caso, que por causas ajenas a la ASIPONA MAZATLÁN y al MFIJ el contrato respectivo podrá ser firmado de forma autógrafa por la persona física o Representante Legal que compruebe su personalidad mediante instrumento notarial.

ACUERDO por el que se incorpora como un Módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

El Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos se encuentra disponible en CompraNet en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, adicionalmente deberá de presentar las opiniones del cumplimiento de obligaciones Fiscales (Art. 32-D, Código Fiscal de la Federación), en materia de seguridad social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

FIRMAS

**POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**

**CONTRALMIRANTE MARIEL AQUILEO ANCONA INFANZÓN**  
DIRECTOR GENERAL

**ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

